

incorporado a las máquinas recreativas tipo «B» marca Sente modelo Joker's Cash F1/1.5; concediéndole validez hasta el 1 de junio de 2005.

Segundo.—Próxima a caducar la validez de la citada aprobación de modelo, la entidad antes mencionada solicita una prórroga de la misma.

Tercero.—Esta Dirección General estima que dado que la legislación aplicable a este tipo de sistemas de medida no ha sido modificada desde el año 2002 (fecha en la que se concedió la aprobación de modelo), no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en dicha tramitación se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida así como para prorrogar dicha aprobación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del contador incorporado a máquinas recreativas tipo «B» marca Sente modelo Joker's Cash F1/1.5, hasta el 1 de julio de 2015.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

14646 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B» marca Sente, modelo Magic Sphinx F3/2.11, solicitada por la firma «Sente, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 26 de julio de 2002 se aprueba por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas el modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B» marca Sente modelo Magic Sphinx F3/2.11; concediéndole validez hasta el 26 de julio de 2005.

Segundo.—Próxima a caducar la validez de la citada aprobación de modelo, la entidad antes mencionada solicita una prórroga de la misma.

Tercero.—Esta Dirección General estima que dado que la legislación aplicable a este tipo de sistemas de medida no ha sido modificada desde el año 2002 (fecha en la que se concedió la aprobación de modelo), no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en dicha tramitación se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida así como para prorrogar dicha aprobación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del contador incorporado a máquinas recreativas tipo «B» marca Sente modelo Magic Sphinx F3/2.11, hasta el 1 de julio de 2015.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

14647 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B» marca Sente, modelo One More Time, solicitada por la firma «Sente, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 18 de julio de 2002 se aprueba por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas el modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B» marca Sente modelo One More Time; concediéndole validez hasta el 18 de julio de 2005.

Segundo.—Próxima a caducar la validez de la citada aprobación de modelo, la entidad antes mencionada solicita una prórroga de la misma.

Tercero.—Esta Dirección General estima que dado que la legislación aplicable a este tipo de sistemas de medida no ha sido modificada desde el año 2002 (fecha en la que se concedió la aprobación de modelo), no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en dicha tramitación se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden

de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida así como para prorrogar dicha aprobación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del contador incorporado a máquinas recreativas tipo «B» marca Sente modelo One More Time, hasta el 1 de julio de 2015.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

14648 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento al puente conocido como «Puentecillas», en la ciudad de Palencia.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León,

A C U E R D A:

1.º Incoar procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del puente conocido como «Puentecillas», en la ciudad de Palencia, de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Si de la tramitación del procedimiento como consecuencia de los informes técnicos obrantes en el expediente, se dedujera que el monumento no reúne la relevancia exigida para su declaración como bien de interés cultural, siendo susceptible de ser incluido para su mejor protección en el Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá a su resolución en este sentido, conservando los trámites realizados hasta ese momento.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Palencia, que según lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de realizarse en el Monumento que se pretende declarar o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por esta Dirección General.

5.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 5 de julio de 2005.—El Director General, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Descripción

«Puentecillas», constituye uno de los elementos urbanos de mayor personalidad de la ciudad de Palencia, y factor clave en el desarrollo urbanístico de la zona. Se localiza en un entorno monumental de gran interés, junto a monumentos tan representativos de la ciudad de Palencia como la Catedral, la Iglesia de San Miguel, o el Palacio Episcopal, lo que refuerza su carácter de generador urbano.

De origen romano, su trazado responde a las exigencias de comunicación de la ciudad de Pallantia y se constituye como enclave primordial en el desarrollo de las redes viarias y comerciales desde época Vaccea hasta los inicios del siglo XX.

Su fábrica actual está muy alterada, objeto de innumerables transformaciones desde el siglo XI. De su origen romano no quedan restos y de época medieval queda su trazado.

Perdida su utilidad y valor económico y político como cruce de vías y caminos hacia las principales ciudades y pueblos de la comarca en época romana y como nexo de unión y única vía de acceso a la ciudad desde las huertas del Obispo y el Sotillo, formando parte de los elementos de explotación molinera de los siglos XVI al XVIII, en la actualidad se ha convertido en un espacio público de ocio y disfrute, en un área recreativa en el centro de la ciudad, con espacios verdes donde se celebran romerías y mercados medievales, aprovechando la frescura que ofrece el río Carrión y las márgenes del Canal de Castilla.

Delimitación

Se define como entorno de protección el área del polígono virtual creado por líneas paralelas al eje del puente a 250 metros, cerrando al este por el eje del paseo y al oeste una línea a 100 metros del arranque del puente por la calle Once Paradas.

14649 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de opacímetros al laboratorio de la empresa Fabricados Histrón, S. L.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resoluciones de 8 de junio de 2004 y de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Empleo, se resolvió conceder la aprobación de modelo de los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca «Histrón», modelo OPAC-5 y OPAC-5T, a la empresa «Fabricados Histrón, S. L.».

Segundo.—Con fecha 14 de abril de 2005, se presentó solicitud de habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado por parte de la entidad Fabricados Histrón, S. L., domiciliada en C/ Condado de Treviño, n.º 65 del Polígono industrial de Villalondejar, 09001-Burgos, solicitando la habilitación del laboratorio de verificación primitiva en aplicación del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, de dicha empresa, que está inscrita en el Registro de Control Metroológico como fabricante, comercializador y reparador con el número 17-G-003-R.

Junto a la solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

Localización, descripción de las instalaciones de la nueva factoría de la Entidad «Fabricados Histrón, S. L.» y plano en planta del local destinado a laboratorio

Relación de la instrumentación para la ejecución de los ensayos junto a sus correspondientes certificados de calibración.

Procedimiento de verificación, recogido en la Instrucción Técnica IT-VI-21 «Instrucción para la verificación de opacímetros».

Documento de nombramiento de Jefe y Subjefe de laboratorio, incluyendo datos personales, académicos y profesionales de las personas designadas.

Tercero.—Se ha realizado un estudio de la documentación entregada y efectuado una visita de inspección técnica el día 15 de junio de 2005.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes: